

**MANUAL DE**  
**BUSQUEDA Y SALVAMENTO**

**CAPITULO 1**

Introducción



## CAPITULO 1

### INTRODUCCION

#### 1. Información general

1.1 Todos los Estados reconocen la gran importancia que tiene salvar vidas humanas y la necesidad de participar directamente en la creación de servicios aeronáuticos y marítimos de búsqueda y salvamento (SAR) de personas en peligro. El presente Manual ofrece una perspectiva desde el punto de vista de una gestión encaminada a apoyar los servicios.

1.2 El Comando de Regiones Aéreas ha elaborado este Manual con la finalidad de ayudar a las autoridades pertinentes a establecer un Servicio SAR eficaz, asegurando que las personas en peligro reciban auxilio, independientemente del lugar en que se encuentren, de su nacionalidad o de sus circunstancias.

1.3 El presente Manual permitirá que las personas encargadas de establecer, dirigir y apoyar los servicios SAR comprendan mejor los puntos siguientes:

- funciones e importancia del Servicio SAR;
- relaciones existentes entre los aspectos mundiales, regionales y nacionales de los servicios SAR;
- componentes e infraestructura de apoyo esenciales para los servicios SAR;
- formación necesaria para coordinar, llevar a cabo y prestar apoyo a las operaciones SAR;
- funciones y requisitos de las comunicaciones SAR; y
- principios básicos de la gestión y mejora de los servicios SAR para asegurar su éxito.

1.4 Este Manual trata de asegurar que se comprendan los conceptos y principios básicos del servicio SAR facilitando información y orientación práctica para ayudar al personal de las dependencias encargadas de planificar, dirigir y coordinar los medios SAR.

#### 2. Antecedentes de creación del servicio

2.1 La República Argentina como estado contratante de OACI, a la que se adhirió en el año 1946 por Decreto N° 15.110 en cumplimiento del artículo 25 del Convenio de Aviación Civil Internacional, creó en el año 1947 el Servicio de Búsqueda y Salvamento.

2.2 El Decreto N° 39.829, de fecha 19 de diciembre de 1947, el cual se transcribe en el párrafo siguiente, constituye la base jurídica para que el Comando de Regiones Aéreas a través de la Dirección de Tránsito Aéreo – Departamento Control Operativo (División Búsqueda y salvamento) tenga a su cargo la Dirección del Servicio de Búsqueda y Salvamento en el ámbito nacional, a su vez disponer de los recursos, políticas y procedimientos para el cumplimiento de sus responsabilidades.

##### 2.3 Decreto N° 39.829

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1947.

Visto el expediente “S” N° 20.776 cde. 8 (DGAC) letra R N° 11.876 (Secre. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica y

##### CONSIDERANDO:

Que la adhesión de la República Argentina a la Organización Civil Internacional (O.A.C.I.) significa la obligación de cooperar en la estructuración de la Aviación Civil Internacional aceptando los compromisos contraídos en las reuniones del citado Organismo:

Que en la primera Asamblea realizada en Montreal y en las reuniones regionales de América del Sud y del Atlántico Sud; celebrada por la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.) en Lima y Río de Janeiro, respectivamente; se han aprobado las Normas y Procedimientos para el Servicio de Búsqueda y Salvamento para la navegación aérea y se ha fijado el

1° de Enero de 1948 como la fecha en que debe entrar en funcionamiento ese servicio:

Que para poder cumplir adecuadamente con las tareas que han de significar el funcionamiento del Servicio de Búsqueda y Salvamento en nuestro país, es menester estructurar un Organismo dotado del personal técnico y proveerlo de los elementos para su mejor desempeño y funcionamiento;

Que la organización del Servicio de Búsqueda y Salvamento en la República Argentina requerirá la coordinación de los elementos de diversos organismos estatales, mixtos y privados;

Que esa coordinación se conseguirá por medio de un Organismo dotado de autonomía y flexibilidad que le permitan con la celeridad imprescindible que asegure su eficiencia;

Que su dependencia debe garantizar el contacto directo con aquellas autoridades del país y Organismos que concurren con sus fuerzas al cumplimiento de sus funciones;

Que por lo expuesto y en atención a la misión que tiene asignada la Secretaria de Aeronáutica, le compete la coordinación de los esfuerzos de los diversos Organismos concurrentes;

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA

Artículo 1°: Crease el Servicio de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico que funcionará con dependencia de la Secretaría de Aeronáutica.

Artículo 2°: Son misiones del Servicio de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico:

- a) Organizar un Servicio de Búsqueda y Salvamento de aeronaves en peligro o accidentadas para el rescate de pasajeros, tripulantes y material, así como para prestar colaboración o cooperación en caso de siniestro.
- b) Coordinar los Servicios de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico

con los de tierra y mar de todos los Organismos concurrentes.

Artículo 3° : Concurrirían con sus esfuerzos al mejor funcionamiento del Servicio de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico , todos los Organismos Estatales y Privados del País, a cuyo fin y para coordinar esos esfuerzos, autorizase al Servicio de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico (Decreto N° 39829/47), para dirigirse directamente a las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales y Organismos privados con el fin de efectuar gestiones y solicitar la colaboración necesaria para el mejor cumplimiento de las misiones asignadas en el Artículo 2° del presente decreto.

Artículo 4° - 5° y 6° : de forma.

2.4 En cumplimiento de las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional, la Dirección de Tránsito Aéreo de la República Argentina confecciono el plan Nacional SAR, para una utilización eficaz de todos los recursos disponibles que las operaciones SAR requieren, estableciendo el marco jurídico del Sistema SAR de la República Argentina.

### 3. Misión del Servicio SAR

3.1 El sistema SAR, al igual que cualquier otro, consta de elementos individuales que deben trabajar juntos para proporcionar un servicio global; por consiguiente se estableció la siguiente misión para el Servicio SAR de la Republica Argentina:

**“Organizar y coordinar los esfuerzos de los organismos estatales y/o privados que concurren con sus medios a la Búsqueda y Salvamento de aeronaves en peligro o accidentadas para el rescate de personas, tripulantes y material, cooperar en caso de siniestro con lo demás sistemas colaterales y conducir la ejecución de las operaciones a través de los Centros Coordinadores de Salvamento (RCC) dentro de las áreas de responsabilidad”.**

## 4. Componentes del sistema

4.1 En nuestro país, el servicio de búsqueda y salvamento aeronáutico es brindado por organismos pertenecientes al Comando de Regiones.

4.2 Los aspectos normativos están a cargo de la Dirección de Tránsito Aéreo dependiente del Comando de Regiones Aéreas, mientras que las operaciones SAR son planificadas, coordinadas y ejecutadas por los Centros Coordinadores de Búsqueda y Salvamento (RCC). Dichos Centros dependen administrativamente de las Regiones Aéreas correspondientes y utilizan para la ejecución de las misiones SAR, los medios aéreos y el personal del Comando de Operaciones Aéreas, todas las organizaciones Gubernamentales o privadas que aportan sus medios en caso de ser requeridos.

4.3 Las tareas a cargo de la Dirección de Tránsito Aéreo son las de elaborar las normas y procedimientos SAR, adecuándolas permanentemente a los requerimientos de la aviación nacional e internacional, en cumplimiento de las responsabilidades asumidas por la Administración Aeronáutica Argentina ante la OACI.

4.4 Sus funciones son:

- 1º) Informar a la OACI por los canales correspondientes el grado de aplicación en la República Argentina de las normas, métodos recomendados y procedimientos SAR del citado organismo.
- 2º) Disponer soluciones a las necesidades del servicio, y planificar su desarrollo y necesidades futuras.
- 3º) Preparar y publicar toda información que considere necesaria, para a los fines del servicio y del usuario.
- 4º) Mantener actualizado la documentación operativa y administrativa.
- 5º) Estudiar y realizar las gestiones necesarias ante otros organismos nacionales o internacionales que sirvan a los fines del servicio SAR.
- 6º) Asesorar a las dependencias SAR y realizar las acciones y comentarios que correspondan a la confección de

Cartas de Acuerdo Operacionales en el orden nacional o internacional, como también, a responder consultas que efectúe la OACI respecto al servicio SAR.

- 7º) Disponer las inspecciones a dependencias del servicio SAR.
- 8º) Fiscalizar los ejercicios SAR que los RCC realicen.
- 9º) Mantener comunicación fluida con los RCC nacionales para asesorarlos en el cumplimiento de las tareas inherentes a dichos centros.
- 10º) Desarrollar toda otra actividad que surja de sus tareas, las complementarias de las mismas y las necesarias para su administración interna.

4.5 Los RCC/RSC son las dependencias del SAR Aeronáutico que tienen a su cargo el aspecto operativo del mismo.

4.6 Durante la ejecución de las misiones SAR, los RCC se conducirán en forma independiente, teniendo subordinados durante las operaciones a los medios que facilite el Comando de Operaciones Aéreas y los organismos concurrentes estatales y privados participantes de las mismas.

## 5. Región de Búsqueda y Salvamento (SRR)

5.1 La Región de búsqueda y salvamento (SRR) comprende el área formada por límites especificados donde se asigna la administración del Servicio SAR a la dependencia conocida como Centro Coordinador SAR (RCC), siendo este responsable de la planificación y la coordinación de Búsqueda y Salvamento en caso de la activación del servicio.

5.2 Para establecer sus límites se adoptó el criterio recomendado por las conferencias regionales de navegación aérea de la OACI, en cuanto a utilizar las ventajas que ofrece el hecho que coincidan con los límites establecidos de la FIR Espacio Aéreo Inferior.

5.3 Los límites de la SRR se establecen principalmente para fines generales de planificación y prestación del servicio SAR por parte del RCC; no obstante, en caso de tomar conocimiento de que una aeronave se encuentra en peligro, nunca debe permitirse que se conviertan en obstáculos para la acción efectiva de la operación SAR.

## 6. Centro Control de Misión Argentina –ARMCC

6.1 La República Argentina cuenta con el Centro de Control de Misión (ARMCC) que opera H 24, la cual recepciona las emisiones provenientes de radiobalizas instaladas a bordo de aeronaves, embarcaciones y también transportadas por personas y que fueran detectadas por el Sistema COSPAS-SARSAT.

6.2 El Centro Coordinador de Misión (MCC) opera con dos estaciones terrestres con antenas llamadas Terminal Local de Usuario (LUT). Estas reciben las transmisiones de alerta, emitidas por las balizas de emergencia a través de los satélites, las cuales son enviadas al Centro de Control de Misión (MCC).

6.3 El Centro de Control de Misión (MCC) recopila los datos recibidos y los trasmite al Centro Coordinador de Salvamento (RCC) pertinente para su inmediato tratamiento.

## 7. Centro Coordinador de Búsqueda y Salvamento- RCC

### 7.1 Tareas

7.1.1 Los RCC deben cumplir las siguientes tareas:

- 1º) Mantener actualizada su Guía Operativa SAR.
- 2º) Establecer Acuerdos Operacionales dentro de su Jurisdicción.
- 3º) Controlar la actividad de los Subcentros que de el dependan.
- 4º) Planificar ejercicios locales para adiestramiento.

### 7.2 Relación de Dependencia

7.2.1 El RCC dependerá operativamente del Jefe de Grupo Operativo de cada Región Aérea de Jurisdicción.

7.2.2 En beneficio de la celeridad y agilidad que debe caracterizar su acción durante la ejecución de las operaciones SAR, el funcionario designado como Coordinador SAR mantiene directa relación con todas las Autoridades correspondientes que para cada caso se determinen.

### 7.3 Orgánica

7.3.1 El RCC está integrado por:

- 1º) Jefatura del RCC y Sala de operaciones
- 2º) Subcentro/s de Búsqueda y Salvamento (Permanentes y/o transitorios)
- 3º) Puestos de Alerta
- 4º) Medios de Búsqueda y Salvamento (Propios o convocados)

## 8. Subcentro de Búsqueda y Salvamento (RSC)

8.1 Podrán ser permanentes o transitorios (para los casos en que exista la necesidad del traslado del funcionario a cargo para mejor gerenciamiento de recursos y medios disponibles).

### 8.1.1 Emplazamiento

8.1.1.1 Los Subcentros de Búsqueda y Salvamento serán emplazados conforme al análisis de pautas geográficas y densidad de tránsito aéreo.

### 8.2 Tareas

- 1º) Mantener actualizada su Guía Operativa SAR.
- 2º) Proponer al RCC Acuerdos Operacionales dentro de su Jurisdicción.

3º) Confeccionar guías de procedimientos locales para los casos de activación de alertas.

4º) Planificar ejercicios locales para adiestramiento.

### 8.3 Relación de dependencia

8.3.1 Tiene relación de dependencia:

1º) Administrativa con el Jefe de Aeródromo;

2º) Operativa con el Jefe del RCC de jurisdicción.

### 8.4 Orgánica

8.4.1 Está integrado por:

1º) Un Jefe.

2º) Brigadas de salvamento (mientras se utilizan durante las operaciones SAR); y

3º) Puestos de Alerta (cuando son establecidos específicamente).

### 8.5 Funciones del Jefe del RSC

8.5.1 Sus funciones son:

1º) Cerciorarse de que el Plan de Operaciones (Guía Operativa SAR) contempla todas las situaciones que probablemente surjan y que, cuando sea necesario, se actualice en forma adecuada, informando al RCC de tales modificaciones;

2º) Asesorar al Jefe del RCC de jurisdicción de las necesidades de adiestramiento del personal, elementos de trabajo y de cualquier otro requerimiento que permita el normal funcionamiento de la dependencia a su cargo;

3º) Mantener actualizada la documentación y publicaciones disponibles en la dependencia;

4º) Verificar periódicamente el buen funcionamiento de las líneas de comunicación;

5º) Tener previsto el servicio de abastecimiento de combustible a las aeronaves que proporcionen los medios concurrentes cuando sean empleados en una misión SAR;

6º) Asegurar que todas las operaciones se anoten en el Libro de Registro y que, posteriormente, se examinen y evalúen.

## 9. Puestos de alerta

### 9.1 Generalidades

9.1.1 El Puesto de Alerta se define como un organismo distinto de una dependencia ATS, siendo designado para servir como intermediario entre una persona que notifique la situación de peligro (u otras emergencias) de una aeronave a un RCC; sea o no, capaz de actuar por sí mismo como una brigada de salvamento.

9.1.2 En consecuencia, los puestos de alerta deberán establecerse en aquellos lugares en los que un testigo notificaría, o se espera que notificará, cualquier suceso anormal; por ejemplo: comisarías de policía, los puestos militares, las estaciones de ferrocarril, las oficinas postales, aeroclubes, etc.

9.1.3 Aunque de esta forma no es necesario la designación específica como puesto de alerta a algún lugar determinado, sí deberá coordinarse con él la manera o sistema de comunicación que empleará para comunicarse con el RCC de jurisdicción o con la dependencia ATS más próxima.

9.1.4 Si no es posible realizar lo dispuesto en los Párrafos anteriores o resulta una tarea muy compleja, se podrá considerar la confección de afiches (u otro método que persiga el mismo fin) que informe a la población el sistema de comunicación a utilizar (teléfonos, direcciones, etc.) para comunicarse con el RCC, RSC o la dependencia ATS más próxima, ubicándolos en los lugares concurridos o transitados por la población en general.

9.1.5 Es indispensable que las comunicaciones entre los puestos de alerta y el RCC, los RSC, las

dependencias ATS o los organismos locales de salvamento, sean a través de canales rápidos y seguros.

9.1.6 Los medios de comunicación así establecidos deberán ser verificados regularmente.

## 10. Brigadas de Salvamento

**NOTA:** - *Contrariamente al significado que pudiera dar la expresión “brigada de salvamento”, las mismas no solamente se dedican al salvamento, sino que también participan en operaciones de búsqueda.*

### 10.1 Generalidades

10.1.1 Muchos son los organismos, ya sean oficiales o privados, que pueden prestar una valiosa ayuda a las actividades de búsqueda y salvamento; en este aspecto, deberán hacerse arreglos para que los medios y/o personal brindados por ellos sean con carácter no remunerado.

10.1.2 En virtud de lo anterior, en la composición de las brigadas se solicitará ayuda preferentemente a organismos militares, dado que de ellos se podrán obtener principalmente:

- 1º) Brigadas de salvamento con el equipo necesario para operaciones aéreas, terrestres o en el agua, (brigadas aéreas, terrestres o acuáticas respectivamente), incluyendo grupos de paracaidistas (éstos se consideran brigadas terrestres a pesar que para su misión sea necesario transportarlos por vía aérea);
- 2º) Asistencia médica y hospitalización;
- 3º) Medios de transporte y de comunicaciones;
- 4º) Instalaciones de radiogoniometría y de escucha de radio;
- 5º) Experimentación y ensayos de equipos;
- 6º) Existencias de equipos de emergencia y de supervivencia debidamente embalados para su lanzamiento a los supervivientes

10.1.3 Por lo expresado, los Organismos, Servicios, Sistemas de Armas y Personal de la Fuerza Aérea están disponibles en caso de ser necesario, para intervenir en misiones de búsqueda y salvamento.

### 10.2 Elección de las brigadas de salvamento

10.2.1 Cada SRR (Región de Búsqueda y Salvamento) por sus propias características climatológicas, topográficas y físicas, presentan distintos problemas para las operaciones de búsqueda y salvamento.

10.2.2 Por lo tanto tendrán una gran influencia en la elección de las brigadas que comprometan los distintos organismos concurrentes, especialmente en la composición de los servicios, instalaciones, equipos y personal.

10.2.3 Además de los organismos militares o de seguridad, se puede requerir asistencia a:

- 1º) Aeronaves utilizadas para trabajos agroaéreos;
- 2º) Estaciones radiodifusoras comerciales, de televisión (abierta o de cable);
- 3º) Aeroclubes, clubes de paracaidismo, de montañistas, de radioaficionados;
- 4º) Instalaciones hospitalarias, de primeros auxilios, puestos de asistencia médica en áreas remotas;
- 5º) Compañías petroleras, de construcciones viales;
- 6º) Cualquier otra fuente que permita sobre todo, disponer de su rápida intervención en áreas remotas, de escasa población o de difícil acceso.

10.2.4 Referente a la coordinación de medios y personal procedentes de otros países, en los casos de necesitarse la confección de un Acuerdo previo, deberá requerirse la intervención de la Dirección de Tránsito Aéreo.